



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA C. **MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO**, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DE LOURDES MONTAÑO MOYANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2. Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

I.3. Que la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICM010502TX1.

I.5. Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6. Que para todos los efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.



II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es una Institución Educativa legalmente constituida como Asociación Civil, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita según el Acta Constitutiva 47,543 de fecha 18 de noviembre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Mario D. Reynoso Obregón, titular de la Notaría Pública No. 58, de la Ciudad de México, D.F., cambiando su régimen de capital a través de la escritura pública no. 73,810 de fecha 03 de Febrero de 2016, otorgada ante la Fe del Notario Público Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública No. 109 de la Ciudad de México.
- II.2 Que posteriormente se convirtió en Sociedad Civil como lo demuestra en su instrumento notarial número setenta y tres mil ochocientos diez (73,810), libro mil setecientos noventa y siete (1,797) de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del C. Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaria Publica número ciento nueve (109) del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Mex.
- II.3 Que de acuerdo al inciso anterior el régimen de capital cambió de A.C. a S.C., siendo los dos nombres de la misma institución: INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS S.C. e INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A.C.
- II.4 Que su nombre comercial es "UNIVERSIDAD IEU" y que todos corresponden a la misma persona moral.
- II.3 Que es una Institución Privada de Educación Superior, con domicilio legal ubicado en la Avenida 4 Poniente 1901 A, Colonia Barrio de San Matías, en la ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000; mismo que señala para todos los efectos fiscales que precisa el presente documento.
- II.4 Que su actividad principal es la de impartir educación en todos los niveles que marcan sus estatutos.
- II.5 Que su representante legal es la C. María de Lourdes Montañón Moyano, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de la escritura pública número 11,280 de fecha 10 de septiembre de 2019 otorgada ante la Lic. Wilma Julián Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 57 de la Ciudad de Puebla.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEU761118H96.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.



III.2 Que para satisfacer la necesidad que tiene los sectores públicos y privados de contar con profesionales altamente capacitados; así como la necesidad de "LA UNIVERSIDAD" de cumplir con sus planes de estudio para la formación de profesionales igualmente capacitados; "LAS PARTES" unirán tanto esfuerzos como recursos, con el fin de fortalecer la formación práctica que requieren los estudiantes. Expuesto lo anterior y en conformidad por celebrar el presente convenio de colaboración "LAS PARTES" determinan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio social o de prácticas profesionales que realicen los alumnos, en lo sucesivo "PRACTICANTES", que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia de "LA UNIVERSIDAD", correspondiente a las modalidades de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, que se imparten en sus dos modalidades: presencial y online; realizando actividades de apoyo para "EL INSTITUTO", además de contribuir a la formación educativa integral de los "PRACTICANTES", mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la difusión del programa de servicio social o de prácticas profesionales, para tal fin elaborarán los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de la prestación de servicio o de prácticas profesionales, dichos programas especificarán preferentemente:

- Número y perfil de los "PRACTICANTES" requeridos
- Nombre y cargo de las personas encargadas de supervisar su desarrollo
- Fecha de inicio y terminación del servicio prestado, tomando en consideración que el servicio social y prácticas profesionales deberá otorgarse de conformidad a la normatividad interna de "LA UNIVERSIDAD"
- Nombre del programa al que se incorporarán
- Área de asignación
- Justificación
- Objetivos generales y/o particulares
- Actividades de los "PRACTICANTES"
- Tiempo de ejecución
- Formas de evaluación, y
- Horarios de prestación del servicio.

"LA UNIVERSIDAD" asignará a los "PRACTICANTES" que serán considerados en el programa de servicio social o de prácticas profesionales de "EL INSTITUTO", de acuerdo con su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuente el área que solicitan.

TERCERA. - La presentación del servicio social y prácticas profesionales será totalmente gratuita, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de "EL INSTITUTO".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de proponer ajustes a los programas a que se refiere la cláusula segunda, cuando a su juicio no contribuyan a la formación académica de los



"PRACTICANTES", comunicándole por escrito a "EL INSTITUTO", en un término de 15 días, contados a partir del siguiente en el que los haya recibido ésta.

QUINTA. - Los "PRACTICANTES" se identificarán con su credencial oficial vigente, expedida por "LA UNIVERSIDAD", quedando a consideración de "EL INSTITUTO" otorgar a los "PRACTICANTES" una credencial oficial al inicio de su estancia; misma que será recogida al finalizar su servicio social o práctica profesional.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá supervisar en cualquier momento que los "PRACTICANTES" se encuentren cubriendo los programas operativos y de conocimiento para los cuales fueron requeridos y asignados. En coordinación con "EL INSTITUTO", realizará el seguimiento, evaluación, y alcance del programa.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES", designan como responsables de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este Convenio a:

Por parte de "EL INSTITUTO" a la LIC. ANA CRISTINA NAVARRO LÓPEZ, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y PROYECTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con correo electrónico: gestionyproyectosicm@gmail.com.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al LIC. CRISTIAN DOMÍNGUEZ MENDOZA en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL** con correo: cristian.mendoza@ieu.edu.mx vinculacion@ieu.edu.mx.

OCTAVA. - A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. De "EL INSTITUTO":
 - a. Destinar un espacio en el área asignada y recursos materiales para los "PRACTICANTES", a fin de que estos lleven a cabo las actividades que le sean encomendadas.
 - b. Proporcionar a cada uno de los "PRACTICANTES", la orientación adecuada para el desarrollo de sus funciones, en correlación a sus respectivas áreas de conocimiento.
 - c. Cuidar que los "PRACTICANTES", no lleven a cabo actividades en representación de "EL INSTITUTO" supliendo con ello a trabajadores de la misma, o cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas.
 - d. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los "PRACTICANTES".
 - e. Colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para la expedición a cada uno de los "PRACTICANTES" designados en el programa, de los documentos administrativos requeridos conforme a los compromisos programáticos, los avances y calidad de sus actividades.
 - f. Entregar la carta terminación a los "PRACTICANTES", la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.



- II. De "LA UNIVERSIDAD":
- Proporcionar a "EL INSTITUTO" los "PRACTICANTES", conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan en el programa mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento.
 - Realizar la revisión y evaluación de (los) programa(s) de servicio social o de prácticas profesionales.
 - Vigilar en forma conjunta con "EL INSTIUTO" que los "PRACTICANTES" asignados, cumplan con las obligaciones que le impone la normatividad interna de "LA UNIVERSIDAD" y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.
 - A la conclusión, expedir a los "PRACTICANTES", la constancia de cumplimiento correspondiente.
 - Las demás que le impone el Reglamento de Servicio Social y la Normatividad interna de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. - "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurrieren los "PRACTICANTES", con el objeto de que se apliquen las acciones correctivas correspondientes.

DÉCIMA. - "EL INSTITUTO" no podrá convenir con los "PRACTICANTES", sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos y los horarios.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" brindará apoyo a los "PRACTICANTES" para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- Descripción de las labores efectuadas
- Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado
- Los resultados obtenidos

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que los horarios para la prestación del servicio social y prácticas profesionales, se ajustará a los establecidos por "LA UNIVERSIDAD", para permitir a los "PRACTICANTES", cumplir con sus compromisos académicos.

DÉCIMA TERCERA. - Una vez concluido el servicio social y prácticas profesionales, "EL INSTITUTO" entregará una carta de liberación o término a los "PRACTICANTES", la cual contendrá: fecha de inicio y terminación de este; nombre del programa al que fue asignado, sello de "EL INSTITUTO" así como una referencia al informe que rindan, debidamente aprobado y firmado por el supervisor nombrado por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. - Los "PRACTICANTES" continuarán como alumnos de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con "EL INSTITUTO" a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.



En caso de accidente de los alumnos cuyo programa es escolarizado y que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales, "EL INSTITUTO" deberá informar de inmediato a la persona responsable de "LA UNIVERSIDAD" quien será el que indique el proceder o bien el Hospital o Clínica más cercana a la cual dirigirse para que se le brinde atención médica, tomando en cuenta que para temas de seguro en cualquier caso será por reembolso.

DÉCIMA QUINTA. - Los derechos y obligaciones establecidas por "LAS PARTES" en el presente instrumento, no podrán cederse o transferirse total o parcialmente.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad, respecto de la información a la que se tenga acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación de la metodología y conocimientos generados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" se comprometen a mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente instrumento o de los acuerdos específicos que en su caso se suscriban, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer uso de la marca de la sede única y exclusivamente con fines informativos y nunca comerciales. La autorización se limita específicamente a la colocación de la marca en el material informativo, digital y/o impreso en el sentido de expresar que la sede es una alianza estratégica de Universidad IEU; asimismo la sede otorgará permisos para poder exponer en nuestro sitio web nuestras alianzas.

VIGÉSIMA. - El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **09 (nueve) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales por escrito entre "LAS PARTES" si no existiera alguna modificación. En el caso de que alguna de estas desee darlo por terminado de manera anticipada, lo deberá comunicar por escrito y con sesenta días de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que se concluyan las acciones que se encuentren pendiente de ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación cumplimiento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, A LOS DÍAS 6 DEL MES DE FEBRERO DE 2024



Por "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. MARÍA DE LOURDES MONTAÑO MOYANO
RECTORA



Por "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

Por "LA UNIVERSIDAD"

LIC. CRISTIAN DOMÍNGUEZ MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Por "EL INSTITUTO"

LIC. ANA CRISTINA NAVARRO LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y PROYECTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA